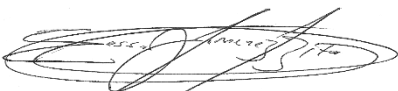


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor juez, proceso ejecutivo, informándole que la mandataria judicial de la parte ejecutante solicita requerir al pagador. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 23-001-41-89-002-2017-02042-00

DEMANDANTES: ALVARO JAVIER SOTO GALVAN.

DEMANDADO: EMILIANO PASTOR ALVAREZ BEDOYA y KELLY SOFIA SOÑEY MORALES.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, la apoderada judicial de la entidad ejecutante solicitó al despacho requerir al pagador del concejo de Montería para que exponga las razones por las cuales dejó de hacer las retenciones de los honorarios por cada cesión del concejo de Montería.

Tal y como se puede observar en el expediente, esta unidad judicial mediante auto del 19 de octubre de 2017 decretó la medida de embargo del 100% de los honorarios que devengue el señor EMILIANO PASTOR ALVAREZ BEDOYA en su calidad de Concejal de este Municipio. A folio 18 se observa un escrito por medio del cual el señor Secretario General del Concejo de Montería, responde la orden de embargo informando que procedería a embargar a favor de este Despacho el remanente de los honorarios ya que sobre estos existía previamente una orden de embargo de la 1/5 parte emitida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Montería, no obstante, se dejó de percibir el embargo de estos honorarios y la entidad no ha dado la razón por la cual dejó de cumplir con lo anteriormente decretado, por lo que este juzgado

requerirá al consejo de Montería para que exponga las razones por las cuales no ha seguido con el embargo y retención de los honorarios que devenga el señor antes mencionado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al concejo de Montería para que exponga las razones por las cuales ha dejado de efectuar la medida de embargo y retención de los honorarios que devenga EMILIANO PASTOR ALVAREZ BEDOYA, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.750.111.

SEGUNDO: Por secretaría, **librense** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Código de verificación: **5c827f87e4236be45424b21e6f51d3ca80253e68abf39194f980aa32c00644a6**

Documento generado en 09/12/2021 11:19:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>